



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/24776
C.A.: 16.27S.714.1.6-593/1997
BITACORA: 12/KW-0096/04/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3969** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. IRMA ALICIA SANCHEZ Y AVILES** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, en favor de la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas **2769** /2018, de fecha **2770**, **2771** /2018, de fecha **19 SEP 2018** y **19 SEP 2018**, de fecha **19 SEP 2018** por medio de las cuales se **MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES** del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, por virtud del cual se ajustó el cuadro de coordenadas, se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dichos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC/JANC/GMT





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/24776
C.A.: 16.27S.714.1.6-593/1997
BITACORA: 12/KW-0096/04/18

RESOLUCIÓN No. **2770** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 53/24776 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha **20 de abril de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la **C. IRMA ALICIA SANCHEZ Y AVILES**, el Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, sobre una superficie de **1,459.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante y palapas para sombra**, y las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **desmantelamiento del restaurante existente, construcción de un restaurante de tres niveles, con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, piso de adoquín, columnas, trabes y losa de concreto armado; y construcción de una alberca**, localizada en **playa La Ropa, Zihuatanejo, municipio de José Azueta, estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso de **restaurante, alberca y palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de agosto de 2001**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha **19 SEP 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **2769** /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. IRMA ALICIA SANCHEZ Y AVILES**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, en favor de la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/24776
C.A.: 16.27S.714.1.6-593/1997
BITACORA: 12/KW-0096/04/18

cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. IRMA ALICIA SANCHEZ Y AVILES**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, en favor de la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**; respecto de una superficie de **1,459.89 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **playa La Ropa, Zihuatanejo, municipio de José Azueta, estado de Guerrero**, exclusivamente para un uso de **restaurante, alberca y palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-225/01**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-225/01**, a la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, se les denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **restaurante, alberca y palapas**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la persona moral denominada **OPERADORA DE HOTELES VILLA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal la **C. IRMA ALICIA SANCHEZ AVILES**, o de su autorizado el C. Justo



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/24776
C.A.: 16.27S.714.1.6-593/1997
BITACORA: 12/KW-0096/04/18

Villa Villa, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en _____ con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

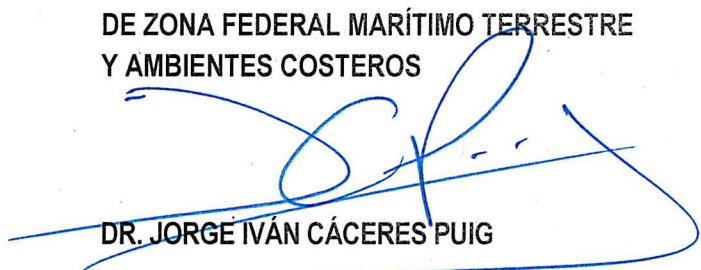
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. M.V.Z. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero.- Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Yépez Tapia.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Guerrero.- Para su conocimiento.

LALC/JANC/GMT